

9.4 SII tendrá la responsabilidad de mantener copias de reserva completas, actualizadas, reproducibles y exactas de toda la información que es propiedad y mantiene el SII. Conforme lo establece la cláusula anterior, cualquier responsabilidad de CERTIFICA por pérdida de información del SII quedará limitada al costo de recargar las copias de reserva del SII (si las hubiera).

9.5 Exceptuando lo señalado en este documento, cualquier responsabilidad de CERTIFICA respecto del SII, cualquiera fuera su origen, estará limitada al monto mayor del total del monto o montos pagaderos por el SII bajo el contrato o contratos (si los hubiera) relacionados con la responsabilidad.

10. Confidencialidad

10.1 Cada una de las partes mantendrá en todo momento el secreto y la confidencialidad absoluta de toda la Información Confidencial que pudiera llegar a su conocimiento y al de sus empleados o agentes, en relación con los negocios de la otra parte y no la utilizará, comunicará, ni hará comunicar, ni copiará o pondrá a disposición o suministrará de otra forma cualquier Información Confidencial a persona alguna que no sean sus empleados, funcionarios agentes o representantes que necesitan conocerla para los propósitos de este Contrato. Cada una de las partes tomará las medidas necesarias respecto de sus empleados, agentes o representantes para asegurar que ninguno de ellos utilice cualquier Información Confidencial no autorizada por este Contrato ni la divulgue a persona alguna sin el consentimiento de las otras partes.

10.2 Las obligaciones de cada persona que recibe Información Confidencial de acuerdo a la cláusula 10.1 anterior, no se aplicarán a cualquier Información Confidencial que esté o llegue a estar a disposición del público o que hubiera sido legítimamente divulgada a dicha persona por terceros sin obligaciones de confidencialidad respecto de CERTIFICA o a la Información Confidencial que debe ser divulgada por Ley u orden judicial.

10.3 Ninguno de los detalles relacionados con este Contrato serán publicados o divulgados a terceros (excepto cuando sea necesario para el cumplimiento de este Contrato o de instrucciones de una autoridad) sin la autorización escrita y previa de la contraparte.

10.4 Cada una de las partes deberá notificar oportunamente a la otra parte la pérdida de cualquier ítem que contenga Información Confidencial o Patentada y las circunstancias en que se hubiera enterado de cualquier posesión no autorizada, divulgación o utilización de cualquier información Confidencial o Patentada de la otra parte.

10.5 Las disposiciones de esta cláusula sobrevivirán a la terminación de este Contrato. Se deja constancia de la preocupación de CERTIFICA por la protección de la información relativa al Licenciario y a los datos recogidos en los servicios prestados, por lo cual, asegura la confidencialidad de los mismos con posterioridad al término de este contrato por un plazo de cinco (5) años, y que bajo ninguna circunstancia transferirá o cederá o de otra manera proveerá dichos datos a persona alguna, salvo que esto sea ordenado por un tribunal de justicia, de acuerdo a la legislación vigente o que el usuario mismo lo autorice. El contenido de los reportes vigentes e históricos será de acceso exclusivo para el SII y para quien el SII autorice. CERTIFICA no publicará dicha información de no mediar una autorización formal y por escrito del SII al respecto. CERTIFICA deja constancia que dicha información será de carácter confidencial al interior de la empresa y sólo será vista por el personal estrictamente necesario para el correcto funcionamiento del servicio.

11. Terminación anticipada del presente contrato.

11.1 CERTIFICA podrá poner término inmediato a este Contrato bajo las siguientes circunstancias.

(a) si el SII se encuentra en incumplimiento de cualquier término de este Contrato, con posterioridad a un requerimiento expreso y por escrito de parte de CERTIFICA efectuado con un lapso de 30 días de anticipación;

(b) si por cualquier razón el SII destruye, mediando dolo o culpa grave, el Software Licenciado y la documentación

Si una vez expirado el plazo de 30 días corridos con posterioridad a la fecha de recepción de la factura respectiva, y mediando un requerimiento escrito dirigido al Subdirector de Informática, el SII no pague la factura dentro de los 15 días corridos siguientes a este requerimiento especial, CERTIFICA quedará facultada para cancelar el nombre de usuario y contraseñas del SII para todos los servicios que haya suscrito por el presente contrato, impidiéndose de esta forma su acceso a los reportes vía web y cancelándose la emisión de certificados escritos.

Transcurridos sean 45 días, contados desde la fecha de vencimiento de la primera factura impaga, se procederá a la suspensión del servicio de registro y contabilización de datos para todos los servicios que el SII ha suscrito en este contrato.

La materialización de las acciones anteriores no liberan al Licenciario de la obligación de pago de las facturas en mora.

Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula CERTIFICA se reserva el derecho de suspender o poner término anticipado a los servicios en caso de mora o incumplimientos de parte del SII; o bien en el evento que sospechare que el SII haya hecho o se encuentra haciendo mal uso del servicio, en ambos casos, con posterioridad a un requerimiento expreso y por escrito de parte de CERTIFICA efectuado con un lapso de 30 días de anticipación.

11.2 El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a CERTIFICA mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por ésta, con cinco (5) días corridos de antelación a la fecha que terminará el contrato, si CERTIFICA incurriera, a juicio del SERVICIO, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales;
- b) no se ajustare a las instrucciones técnicas que el SII le diere durante la ejecución del contrato, o
- c) fuere declarada en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

Esta notificación no dará derecho a CERTIFICA a reclamar indemnización alguna y el SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

12. Consecuencias de la Terminación

12.1 A la expiración o terminación de este Contrato, el SII o sus representantes deberán destruir cualquier copia del programa y de la documentación que esté en su posesión o bajo su control o de lo contrario deberá devolver o eliminar dicho material en la forma indicada por el CERTIFICA y, si se le solicita, deberá entregar al CERTIFICA una declaración jurada confirmando que se ha tomado dicha medida.

12.2 La Terminación de este Contrato no afectará los derechos o recursos judiciales que pudieran tener las partes contratantes conforme a esta licencia o a la ley.

13. Fuerza Mayor

13.1 Ninguna de las partes será responsable por cualquier demora en el cumplimiento o el incumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato si dicha demora o incumplimiento es causado por cualquier motivo que está fuera de su control razonable (incluyendo sin limitar, cualquier demora o incumplimiento causado por cualquier acción y omisión de la otra parte). Si una parte está impedida de cumplir sus obligaciones bajo este Contrato debido a circunstancias fuera de su control razonable, deberá informar a la otra parte respecto de las circunstancias y dicha otra parte deberá concederle una extensión razonable del plazo para el cumplimiento de la obligación.

13.2 En caso que cualquiera de las partes esté imposibilitada durante un periodo no inferior a 60 días de cumplir sus obligaciones bajo este Contrato por cualquier causa que esté fuera de su control razonable, cualquiera de las partes podrá dar término a este Contrato mediante notificación escrita a la otra parte.

14. Cesión del contrato

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones nacidos del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de la otra. El incumplimiento de la presente obligación traerá aparejada la terminación inmediata del presente contrato.

15. Vigencia del contrato

El presente contrato tendrá una duración de un año, a contar de la fecha del acto administrativo que lo aprueba, la que será informada por escrito por el SII a CERTIFICA, plazo que se renovará automática y sucesivamente por periodos anuales iguales si ninguna de las partes comunica su intención de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra, despachada con a lo menos 60 días de anticipación, a la fecha en la cual quiera ponérsele término.

16. Notificaciones

- 16.1 Cualquier aviso, consentimiento o aprobación que deba darse conforme a este Contrato ("un Aviso") puede ser entregado por una parte a la otra parte de este Contrato entregándolo personalmente a dicha parte o enviándolo por correo certificado, o transmitiéndolo por fax o correo electrónico a las direcciones indicadas más abajo (o aquella otra dirección que la parte a ser notificada pudiera dar para este propósito de tiempo en tiempo) a la atención de la respectiva persona indicada abajo:

CERTIFICA	EI SERVICIO
Certifica S.A.	Servicio de Impuestos Internos
Atención: Sr. Alejandro Fosk Belan	Atención: Sr. Edison Díaz Araya
Av. Parque Antonio Rabat Sur 6165, Vitacura	Teatinos 120, piso 2, Santiago
Fax N°: 2419380	Fax N° 3951641
Email: afosk@certifica.com	

- 16.2 Cualquier notificación o documento enviado de esta forma se considerará entregado en el momento de su entrega personal, envío por fax o dentro de 48 horas de su entrega en el correo (excepto para correo aéreo en que dicho periodo será de 10 días hábiles) al representante autorizado de la parte receptora en la respectiva dirección indicada más arriba.

17. Generalidades

- 17.1 La omisión o negligencia de cualquiera de las partes para poner en práctica en cualquier momento cualquiera de las disposiciones de este Contrato no se interpretará como, ni se considerará una renuncia a los derechos de dicha parte conforme a esta licencia.
- 17.2 Las modificaciones a este Contrato deberán hacer por escrito y ser firmadas por ambas partes.
- 17.3 Este Contrato es el completo acuerdo y arreglo entre las partes en relación al objeto del Contrato y anula cualquier contrato y arreglo anterior relacionado con el objeto de este Contrato.
- 17.4 Este Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de Chile y las partes se someterán a la competencia de los tribunales de Santiago de Chile. Sin perjuicio de lo anterior y previamente a ello, en caso de surgir cualquier diferencia, desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la aplicación, ejecución, interpretación o cumplimiento de este contrato, las Partes a través de negociaciones sostenidas entre los más altos ejecutivos de éstas, intentarán resolverlas de común acuerdo.

Personerías: La personería de don Edison Díaz Araya para representar al SERVICIO consta en las resoluciones N° 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos. La personería de don Alejandro Fosk Belan para representar a CERTIFICA, consta de escritura pública de fecha 16 de Enero de 2002, otorgada en la Notaría de don Aliro Veloso Muñoz, a la que se redujo el Acta de la sesión de directorio de Certifica S.A. celebrada el 8 de Noviembre del 2001.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

**p.p. CERTIFICA S.A.
ALEJANDRO FOSK BELAN
GERENTE GENERAL**

**EDISON DÍAZ ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**FERNANDO BARRAZA LUENGO
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

ANEXO Nº 1 – CONTRATO 954: PRECIO DEL SERVICIO, LICENCIA Y MANTENCION

El precio total de este contrato alcanza a la suma de US\$ 7.250.- que se compone de las siguientes partidas:

1.- El Servicio Certifica Metric, que incluye el pago de la licencia de uso a que alude la cláusula 3.1 del contrato a que accede este Anexo y las obligaciones de asesoría, capacitación, mantenimiento y actualización señaladas en el mismo contrato, tienen un valor neto anual de US\$ 5.556.-

2.- 1 Licencia Adaptive Server Enterprise Sybase, tiene un valor neto de US\$ 1.444.- que se paga por una sola vez, aún cuando el contrato se renueve.-

3.- Servicio de manutención de licencia, Base de Datos Sybase ,Tiene un valor neto anual de US\$ 250.-

(No se incluye en el precio)
A este monto deberá agregársele el valor del IVA y la conversión del dólar se realizará según el valor observado el día de emisión de las facturas correspondientes.

FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago de los servicios Certifica Metric y de la licencia, se realizará en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de emisión de la factura.

El pago del servicio de manutención se realizará un año después del primer pago.

GARANTÍA

CERTIFICA hace entrega al SII de una boleta bancaria como garantía por el fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, por valor de US\$ 826.- con vigencia de un año, al término del cual, si se renueva el contrato, CERTIFICA deberá presentar una nueva boleta bancaria de garantía por el período que se renueva, por valor de US\$ 685.-, que corresponde al 10% del valor del Servicio Certifica Metric más el valor de manutención IVA. incluido.

INFORMACIÓN DE FACTURACIÓN Y COBRO

RAZON SOCIAL: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS – TEATINOS 120 ,
OFICINA 200

RUT: 60.803.000-K

RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN Y/O COBRO DE SERVICIOS

NOMBRE : MARIA ALICIA MUÑOZ MUSRE

CARGO: JEFE DEPTO. INFORMATICA INTERNA – TEATINOS 120 – 4º
PISO

TELEFONO: 3951389 - E-MAIL : munoz@sii.cl

* El CLIENTE será responsable de informar a CERTIFICA.COM de los cambios que puedan ocurrir en los datos y contactos anteriores.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

**pp.CERTIFICA S.A.
ALEJANDRO FOSK BELAN
GERENTE GENERAL**

**EDISON DIAZ ARAYA
JEFE DEPTO. DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**FERNANDO BARRAZA LUENGO
SUBDIRECTOR DE INFORMATICA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

ANEXO Nº 2 – CONTRATO 954: CERTIFICA METRIC

Aplicación Internet sobre la que se desempeña el Servicio

El SII, estará habilitado para aplicar los software y módulos que conforman el Servicio CERTIFICA METRIC sólo para la medición y certificación de tráfico del sitio web: www.sii.cl

El Servicio Instalado

Software para la medición y certificación de tráfico de sitios web, en virtud del cual el SII obtiene acceso vía web a reportes referidos al tráfico y visitantes del sitio medido y según el detalle que a continuación se expresa:

- a) Reporte Resumen (datos acumulados para día y mes en términos de page views, sesiones y visitantes únicos);
- b) Tráfico (Page Views, sesiones y visitantes, desplegables en horas, días, semanas y meses);
- c) Tráfico por Areas (Page views, sesiones y visitantes);
- d) Visitantes (por país/dominio, por área geográfica, nuevos, hábitos, medios de acceso);
- e) Tecnología usada por los navegantes (Navegadores, resolución de pantalla, configuración de colores, sistema operativo, estado de java).

Los datos señalados se generan en forma automática a partir de la información capturada desde el sitio www.sii.cl y guardada en las bases de datos de CERTIFICA, de forma local en el domicilio del SII.

Los reportes a que se refieren las letras anteriores estarán disponibles siempre y cuando el SII haya marcado su sitio en sus distintas páginas indicando para ellas distintos códigos, lo que hace posible que CERTIFICA las identifique como distintas y por tanto pueda entregar la información disgregada para el conteo de sitios, áreas, subáreas y páginas.

▪ *Definición de las Materias posibles a ser medidas y/o certificadas*

- 1) Usuarios Unicos o "Visitantes únicos": cantidad de usuarios distintos que usan un programa navegador para ingresar al sitio en un periodo determinado de tiempo (día, semana, mes). Se distingue a través de un número único identificador que es asignado al browser del visitante, mediante una cookie, la primera vez que ingresa al sitio;
- 2) Paginas Vistas o "Page Views": cada vez que un usuario, con la ayuda de un programa navegador, solicita ver una página de un sitio, se contabiliza una "impresión de página" o "page view", una vez que la página ha sido desplegada en su totalidad;
- 3) Visitas o "Sesiones": una serie de requerimientos o solicitudes de page views por un visitante sin que medien 30 minutos consecutivos de inactividad;
- 4) Despliegues de Videos – Tiempo de Exposición: minutos (enteros) durante los cuales permanece abierta la ventana de despliegue de un video en el sitio del SII;
- 5) Despliegues de Videos – Visitantes: número de navegantes distintos que han solicitado el despliegue del video;
- 6) Despliegues de Videos – Sesiones: sumatoria de las veces que los visitantes requieren el despliegue de un video;
- 7) Chat – Tiempo de Permanencia: minutos (enteros) durante los cuales permanece abierta la ventana de despliegue de chat en el sitio del SII; y
- 8) Chat - Visitantes: Número de navegantes conectados o "chateros" contabilizados en un período determinado de tiempo.

La descripción de la metodología y procedimientos de funcionamiento y uso del servicio se encuentra detallada y publicada en www.certifica.com.

- Instalación del servicio

Para proveer este servicio, es necesario que el SII realice la instalación del mismo en su sitio web. Para tales efectos, CERTIFICA entregará la instrucción técnica necesaria, la que además se encuentra disponible en los Anexos número 5 y 6.

La instalación puede conllevar objetivos de medición para la gestión y para fines de difusión de los datos obtenidos. En el segundo caso, para que las mediciones sean consideradas válidas por CERTIFICA para efectos publicables, deben cumplirse las normas de instalación y medición que se especifican en el Anexo N°5.

▪ **Condiciones generales de uso de los servicios y prohibiciones del SII**

- 1) El SII no podrá cambiar la línea del "código", que CERTIFICA le suministrará para implementar el servicio en su sitio.
- 2) Si el SII elige la opción de "ícono visible" para mostrar a sus navegantes mediante un logo de CERTIFICA que su sitio está siendo certificado por esta empresa, deberá permanecer visible en su página y conservar sus dimensiones originales.
- 3) Cualquier modificación de las propiedades de la imagen llamada ícono o del código en sí, da derecho a CERTIFICA de suspender o cortar los servicios suscritos en el presente contrato.
- 4) El SII no podrá, bajo ningún concepto, duplicar en sus páginas el código, ni usarlo en páginas distintas de las que pertenecen a su sitio, suscrito en el presente anexo.
- 5) El URL inscrito en la base de datos de CERTIFICA debe corresponder a la(s) página(s) que está(n) siendo contada(s) y ser ambas de propiedad del SII. Si presenta algún caso especial, el usuario deberá contactar a CERTIFICA.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

**p.p. CERTIFICA S.A.
ALEJANDRO FOSK BELAN
GERENTE GENERAL**

**EDISON DÍAZ ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**FERNANDO BARRAZA LUENGO
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**